



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 107 -2016-SERNANP-OA

Lima, 05 MAYO 2016

VISTO:

El Memorándum N° 492-2016-SERNANP-OA del 21 de abril de 2016 la Oficina de Administración e Informes N° 037-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG y 130-2016-SERNANP-OA-UOFL del 07 de marzo y 20 de abril de 2016 respectivamente del encargado del área de Servicios Generales y de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración respectivamente, e Informe N° 106-2016-SERNANP-OAJ de fecha 05 de mayo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Órdenes de Compra N° 213, 214, 215 y 216 del 26 de diciembre de 2014, el SERNANP contrató la suscripción anual de diarios: Oficial El Peruano, La República, Gestión y El Comercio cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 2015;

Que, por documento de fecha 02 de marzo de 2016, Luciana Victoria Cueto Espinoza, refiere haber suministrado los diarios, Oficial El Peruano, La República, Gestión y El Comercio a favor del SERNANP durante el período comprendido entre el 1 de enero y 4 de febrero de 2016, hecho que generó una obligación a su favor de S/494.80;

Que, mediante Informe N° 037-2016-SERNANP-OA-UOFL-SSGG del 07 de marzo de 2016 el encargado del área de Servicios Generales de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, señala que por desconocimiento de metas presupuestales y al trámite de contratación de los bienes citados, no se hizo efectivo el pago correspondiente a favor de la recurrente, sin embargo, confirma que desde el 1 de enero hasta el 4 de febrero de 2016, el SERNANP se ha visto favorecido con el suministro de diarios, sin que exista un contrato de por medio;

Que, por Informe N° 130-2016-SERNANP-OA-UOFL del 20 de abril de 2016, la Responsable de la Unidad Operativa de Logística de la Oficina de Administración concluye que corresponde reconocer a favor de la recurrente, la deuda antes contraída, por el beneficio que ello ha significado para la entidad;

Que, con Informe N° 106-2016-SERNANP-OAJ del 5 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que deberá reconocerse el íntegro de la prestación ejecutada a razón de S/ 494.80 soles (Cuatrocientos Noventicuatro con 80/100) ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa,



recogido en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, es de precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída, ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado;

Que, el artículo 1954° del Código Civil, señala que *"Aquel, que se enriquece a expensas de otro, ésta obligado a indemnizarlo"*, al respecto es correcto indicar que, nuestro ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. Por tanto, se advierte que, con la adquisición de diarios de parte del SERNANP durante el período comprendido entre el 1 de enero y 4 de febrero de 2016, en efecto, el proveedor de dichos bienes, habría sufrido un desprendimiento de su economía, en beneficio de la institución, ello por cuanto correspondía a la misma, asumir los gastos que demandó dicho suministro de bienes, siendo ello así, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial, que sustente el enriquecimiento indebido en el que estaría incurriendo la Entidad, situaciones que se configuran en el presente caso;



Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como gasto los costos y autorizar el pago de la prestación del suministro de diarios, Oficial El Peruano, La República, Gestión y El Comercio para la entidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero al 4 de febrero de 2016, a favor de la señora **LUCIANA VICTORIA CUETO ESPINOZA**, por la suma de S/494.80 soles (Cuatrocientos Noventicuatro con 80/100) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado